

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.081

GOBIERNO CIVIL

Animales dañinos

CIRCULAR

Vistos los informes favorables emitidos por la Guardia civil y Alcaldía respectiva, he autorizado con esta fecha a don Valentín Herrero, vecino de Medina de Rioseco, para que pueda emplear el veneno para la destrucción de los animales dañinos que causan grandes destrozos en su monte denominado «El Bosque», del término municipal de Villagarcía de Campos.

Lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 6 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.064

Jefatura de Obras públicas.-Provincia de Valladolid

Electricidad

El ilustrísimo señor Director general de Caminos, con fecha 19 de Febrero próximo pasado, comunica a esta Jefatura la orden comunicada siguiente:

«Examinado nuevamente el expediente y proyecto, remitido por

esa Jefatura, incoado a instancia de don Ramón Rodríguez Pardo, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Torrecilla de la Orden (Valladolid) a Tarazona de Guareña (Salamanca):

Resultando que en 7 de Diciembre de 1925 el Gobernador civil de Valladolid remitió a este Ministerio el expediente de referencia, el cual fué devuelto con fecha 16 de Diciembre de 1925, para que se completara con los informes de esa Jefatura y Comisión provincial de Salamanca:

Resultando que con fecha 21 de Junio de 1926 el Gobernador civil de Valladolid remitió nuevamente el expediente y proyecto, devolviéndose con fecha 28 de Junio de 1926 al Gobernador civil de Salamanca, para que por el peticionario se aclarasen las advertencias hechas por la Jefatura de Obras públicas y remitieran todos los documentos al Gobernador civil de Valladolid para su informe y remisión a este Ministerio:

Resultando que con fecha 24 de Enero de 1934 esa Jefatura remite completado el expediente y proyecto de referencia:

Resultado que se ha incoado el oportuno expediente y practicada la información pública correspondiente en las dos provincias de Valladolid y Salamanca, según dispone el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que se ha cumplido, en la tramitación del expe-

diente, cuanto se ordena en el citado reglamento de Instalaciones eléctricas; que durante la información pública abierta al efecto, no se ha producido reclamación alguna; que han informado favorablemente las Jefaturas de Obras públicas y Comisiones provinciales de Valladolid y Salamanca, Verificador oficial de Contadores eléctricos de Valladolid, y Jefatura Industrial y Abogacía del Estado, de Salamanca, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones con las cuales puede otorgarse la concesión.

Vista la propuesta favorable de esa Jefatura,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la instalación de la línea que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Ramón Rodríguez Pardo, vecino de Valladolid y propietario de las aceñas de Moraleja, sobre el río Duero, en término de Torrecilla de la Abadesa, para ampliar la red de líneas de distribución de energía eléctrica, producidas en aquellas aceñas, desde Torrecilla de la Orden hasta el pueblo de Tarazona de Guareña (Salamanca).

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado, siempre que no se opongan a las prescripciones que señalan la Ley y Reglamento vigentes.

3.ª Se declara de utilidad pública dicha instalación, y se concede imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público, pero no sobre

los predios de terrenos particulares.

4.ª Para dar comienzo a los trabajos deberá el peticionario hacer efectivo el depósito de la fianza del 3 por 100 que señala el artículo 19 del citado Reglamento.

5.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, y terminarse en el de siete meses, contados ambos a partir de la fecha que se notifique al interesado esta concesión.

6.ª Las obras de esta concesión, tanto en el período de la construcción, como después en el de explotación, estarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y la de Salamanca, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación. Una vez terminadas las referidas obras, se efectuará su reconocimiento y recepción del que se levantarán las correspondientes actas y se elevarán a la Superioridad para su aprobación, sin la cual no podrá ponerse en explotación la línea objeto de esta concesión.

7.ª Se aprueban como máximas las tarifas siguientes:

Una lámpara de 10 bujías, f. m., 1'80 pesetas al mes.

Una lámpara de 16 bujías, f. m., 2'40 pesetas al mes.

Por kilowatio hora, una peseta al mes.

Los impuestos creados y por crear correrán a cargo del abonado.

8.ª El concesionario queda obligado a mantener la tensión y frecuencia dentro de los límites

de pérdida máxima que fijan las disposiciones vigentes.

9.^a Esta concesión se otorga a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Se reserva el Gobierno la facultad de acordar total o parcial, temporal o definitiva la caducidad de las obras de esta concesión, si por razones de Estado o de interés nacional, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

10. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la ley y reglamento del Trabajo, Retiro obrero y Seguro de vejez, y a las de Protección a la Industria Nacional y a las de cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las materias nombradas, aunque no se citen, y a cuantas se dicten en lo sucesivo.

11. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del reglamento de Instalaciones eléctricas.

12. Aceptadas por el concesionario las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar el mismo su conformidad y remitir, para fijarla en el expediente, una póliza de 150 pesetas, según dispone el artículo 84 de la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (*Gaceta* del 11 de Mayo).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 3 de Marzo de 1934.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.087

Sección Agronómica de Valladolid

Sindicatos Agrícolas

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, de 13 de Junio de 1929, se hace preciso:

El cumplimiento riguroso de la obligación consignada en el párrafo 1.º del artículo 12 del Reglamento de 16 de Enero de 1908, referente a la presentación de un ejemplar de los balances declaratorios de las operaciones realizadas y el nombramiento o elección de personas para cargos de la Junta directiva.

Además del ejemplar referido, deberán dichos Sindicatos presentar otro en el cual se hará

constar el número de socios de que se componga la entidad y personal que ocupe los cargos directivos y administrativos.

Siendo varios los Sindicatos que no han dado cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se hace público por mediación de este periódico para que lo verifiquen en el plazo de ocho días.

Valladolid, 6 de Marzo de 1934.
El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 1.012

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 21 de Febrero de 1934

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los Vocales señores Valencia, Martín, Baruque, Sendino y Alonso; señor Interventor, actuando de Secretario el Oficial mayor señor Ares Perier en funciones de Secretario accidentalmente por enfermedad del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Que guarde turno, con el número 2, para ingresar en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, Bruna de la Puente, de Nava del Rey.

El reingreso en el Hospicio de la asilada Rosa Collado, que para el servicio doméstico la sacó don Fernando Fernández Rodríguez; y que se le entregue otra asilada en las condiciones que determina el Reglamento.

Manifiestar a la Diputación de Vizcaya que ésta de Valladolid se hace cargo, en principio, del sostenimiento del presunto demente Luis Aynes Ciancas, y rogar al señor Vicepresidente de aquella para que interroge al enfermo o a su esposa acerca de dónde residieron desde 1926 a 1931, para resolver en definitiva lo que proceda.

Considerar al ingresado en el Manicomio, Mariano Mitre Gallago, con la obligación de pagar las estancias a razón de 2'25 pesetas, que es la clase inferior.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, como pobre, del presunto demente Bernardo Fernández Nieto, natural de Carracedo; y de Maximiliana Sánchez Jiménez, de Hoyo Casero; y que

se comunique a las Diputaciones de León y Avila, respectivamente, interesándolas se hagan cargo del sostenimiento de dichos enfermos, y a su vez al Director administrativo e Interventor de fondos a los efectos oportunos; y el ingreso del enfermo Julián Tejedor González, procedente del Asilo de Caridad, de esta ciudad.

Comunicar a la Diputación de Salamanca el traslado de la certificación de la de Avila, referente al asilado en el Manicomio, Cipriano Moreno Bercial, interesándola la aceptación del cargo, o que alegue, en otro caso, las razones que crea pertinentes si no lo encontrara suficientemente justificado.

Invitar a don Carlos Rodríguez Díaz para que satisfaga la estancias causadas por su hijo Antonio Rodríguez Martínez, ingresado en el Manicomio en calidad de demente.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de la enferma Elvira Manuel Rabanal, natural de Dueñas.

Quedar enterada de que el material ortopédico suministrado por la Casa Kuhne, de Vigo, se halla conforme con la nota de pedido y en perfecto estado; y de haber ingresado el Director del Manicomio 90 pesetas en Arcas provinciales, importe de la venta de un ternero a don Mariano Lobo, de Villanubla.

Manifiestar a los abastecedores por subasta del aceite de oliva, tocino salado y patatas para los tres Establecimientos, y carne de vaca para el Hospital, que cesen en el suministro tan pronto como se celebre el concursillo y que continúe suministrando leche de vaca al Hospital, don José Martín Alonso.

Incluir en las condiciones del concursillo, otra en el sentido de que cuando los artículos servidos no se ajustaren a lo convenido, vendrá obligado el abastecedor a sustituirlo por otro que las reúna, en el plazo que marque la Dirección, y caso de no realizarlo, que lo adquiera la Dirección en el mercado por cuenta del abastecedor; que se adquieran, mediante concursillo, los artículos que figuran en las relaciones de los Directores, necesarios en el mes de Marzo, que se publique en el «Boletín Oficial», señalando hasta el día 24 para la admisión de proposiciones, y el 27 para examen y adjudicación, que se hará en sesión extraordinaria; que se indique en el «Boletín Oficial» que los abastecedores tendrán que entregar los artículos de una sola vez y no se den por recibidos hasta tanto

que las mercancías en total se encuentren entregadas; y declarar firme el acuerdo del día 14, quedando como abastecedor de leche al Hospital, a don José Martín Alonso, en las mismas condiciones que sirvieron de base a las subastas que quedaron desiertas.

Autorizar al señor Director del Hospital, para que, con intervención del señor Diputado Delegado, se proceda al arreglo de la tapicería de seis sillones redondos de la oficina, con cargo a la partida 427 del Presupuesto.

Adquirir los efectos de limpieza que indica en su nota de 19 de los corrientes el señor Director del Hospital, previas muestras y precios de distintas casas, y con cargo a la partida 416 del Presupuesto.

Prestar apoyo con todo interés en una instancia que dirige al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, la Diputación de Burgos, interesando se continúe la tramitación necesaria para la redacción del proyecto del pantano de Arlanza, en Retuerta, cuyos trabajos se hicieron hacia el año 1928.

Aprobar la adquisición hecha por el señor Presidente, de la casa David Rodríguez S. A., de 50 mantas blancas de lana y 100 mantas de lana grises con destino al Manicomio, a 25 y 10 pesetas, respectivamente, con el uno por ciento de descuento por reposición de fondos; y que pase a Intervención la factura cuyo importe es de 2.227'50 pesetas, ya reducido el uno por ciento, a fin de que haga la transferencia por el Banco de España, dentro de los cuarenta y cinco días de recepción de la mercancía.

Pasar a una Ponencia, integrada por los señores Diputados Delegados de los Establecimientos, un escrito de la Diputación de Madrid, en la que propone se lleve a efecto una forma de reciprocidad o compensación para abonar los gastos que ocasionen los enfermos hospitalarios en aquella capital.

Comunicar a don Jesús Hernández Soria y don Julio Díez Martínez, solicitantes de la plaza de carpintero del Hospicio, que ya está provista temporalmente.

Pasar al señor Delegado del Manicomio una moción del Negociado de personal, referente al ascenso definitivo de don Julián García Fernández para el cargo de enfermero, para que informe sobre los expedientes de los más antiguos.

Que previa información administrativa en el expediente incoado a instancia de doña Sofía Tejedor, solicitando el socorro re-

glamentario por defunción de don Emeterio Otero Maestro, en la que declaren los hijos del primer matrimonio que viven con su madrastra, se la concedan las ocho mensualidades propuestas por el Negociado.

Conceder quince días de licencia, con sueldo, al Vigilante don Benito Rodríguez Rubio, que se halla enfermo, según certificado facultativo que acompaña.

Pasar a la Comisión encargada de la reforma del Reglamento, la petición que hace don Gregorio Rubio de Prado, Vigilante interino del Manicomio, que solicita ser nombrado en propiedad.

Conceder a doña Simona Ayllón Cantalapiedra, viuda del caminero jubilado don Isidoro Trigueros, la pensión vitalicia igual a la cuarta parte del sueldo percibido por el causante durante los dos últimos años, mientras permanezca viuda.

Quedar enterada de que el Procurador provincial comunica una providencia del Tribunal Contencioso-administrativo, referente a que el Colegio Oficial de Practicantes ha solicitado la celebración de la vista en el pleito que tiene contra esta Corporación, a nombre de los Practicantes provinciales.

Mostrar conformidad con el informe emitido por Intervención en la cuenta presentada por el Recaudador de Cédulas personales de la 2.^a zona de la capital, período voluntario del ejercicio de 1933; y que las cédulas pendientes de cobro, previo Decreto, vuelvan al Recaudador para su exacción en período ejecutivo, según las disposiciones legales; y aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de Cédulas personales de la única zona de Nava del Rey, período voluntario de 1933, y que los efectos pendientes de cobro sean entregados nuevamente, previo Decreto del señor Presidente, al Recaudador para su exacción en el período ejecutivo.

Aprobar la 14 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la 1.^a y 2.^a zonas de Medina del Campo, período voluntario 1933; la 14 de las correspondientes al padrón de la capital, período ejecutivo 1933, y la 5.^a, también período ejecutivo, de los pueblos; y que pasen las tres a Intervención a sus efectos.

Autorizar a los Alumnos del Seminario de estudios de arte y arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras, para que puedan estudiar y fotografiar los cuadros existentes en la Capilla del Hospital provincial y que se les dé todo género de facilidades para

que consigan el fin que se proponen.

Quedar enterada de los análisis realizados por el Jefe del Laboratorio provincial en una muestra de leche de vaca suministrada al Hospital, en otra de vino tinto y en otra de hulla para indicado Establecimiento; en una de pimentón, otra de harina para el Hospicio, y otra de hulla para el Manicomio, las cuales han resultado que reunían las condiciones necesarias para el consumo.

Aprobar una Providencia del señor Presidente, por la que se declaren incursos en el único grado de apremio que marca el artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a los deudores por cédulas personales de la 1.^a y 2.^a zonas de Medina del Campo, y que se les notifique esta Providencia a los mismos, condeándoles veinticuatro horas para hacer efectivo su débito, pues en otro caso se procederá al embargo de sus bienes.

Quedar enterada de un oficio del señor Director de la Escuela de Música, participando que con motivo de la excedencia de doña Irene González Torres, Profesora de piano, se ha encargado de esta enseñanza don Aurelio González Rodríguez hasta tanto que la plaza se provea por oposición, según las normas seguidas en dicho Centro, y que de la tramitación de citada oposición dará cuenta oportuna.

Que se venda por el señor Diputado Delegado, previa tasación del señor Veterinario provincial, un ternero nacido en el establo del Manicomio.

Que se instruya el debido expediente a un Vigilante del Manicomio, que según denuncia del Jefe de Enfermeros, le ha encontrado en dos ocasiones dormido, nombrando Instructor de dicho expediente al señor Diputado Delegado del Establecimiento, y Secretario, al que éste designe.

Que represente a la Corporación el señor Presidente para asistir a la Conferencia que dará en el Casino de Clases, el Doctor Casas Sánchez.

Comunicar al Juzgado del distrito de la Plaza de esta capital, que actualmente no es empleado de esta Corporación don Antonio Brezo Fraile, y que sólo lo fué a destajo en el Negociado de Contribuciones.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Torrelobátón, interesando quede sin efecto la imposición del recargo de la décima en las contribuciones, y que se remita copia certificada del acuerdo al Ilmo. señor Director

general de Propiedades y Contribución territorial.

Que se reciban, con asistencia del señor Sendino, los caminos vecinales de Bobadilla a Velascálvaro y Bobadilla a Brahojos; y los acopios de piedra de la carretera de Pedrajas a Villalba de Adaja; y sustituir al Gestor don Celestino Velasco por el señor Baruque, para recibir los acopios de piedra colocados para bacheos en los caminos de Montemayor a Camporredondo y Camporredondo a la carretera de Segovia.

Apoyar ante el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas la solicitud de los Ayuntamientos de Olivares de Duero y Valbuena de Duero a fin de que se activen los trámites para la ejecución de las obras del Pantano de Linares y Canal de Ríaza (Soria).

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de tapias de cerramiento del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, y acceder al ruego del Arquitecto señor Romero, ordenando se le haga un cargareme de 3'62 pesetas para reintegrar a la Caja provincial dicha cantidad de los honorarios por la dirección de las referidas obras.

Designar al señor Baruque para que, como asociado asista a las subastas de suministros de acopios de piedra para el firme y conversión en consolidado en varios caminos vecinales; y al señor Martín para diferentes carreteras provinciales.

Comunicar al Alcalde de Villalón el informe del señor Ingeniero de Vías y Obras, en el que se manifiesta que todas las máquinas apisonadoras de esta Corporación están actualmente ocupadas para el servicio directo de dicha Sección, no pudiendo prescindir de ninguna de ellas en un plazo largo, y que en las proximidades de Villalón no hay obra alguna que permitiera distraer por unos días una máquina para el servicio que dicho Alcalde solicita.

Conceder un plazo de diez días naturales, a contar desde la fecha de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los Ayuntamientos que no han remitido el documento que se les interesaba para completar o aclarar sus proposiciones al concurso de caminos vecinales.

Aprobar la cuenta de adquisición de cristales para el Manicomio hecha por el señor Presidente, y que el señor Director redoble el celo, recomendando a los Vigilantes miren de evitar estas roturas.

Aprobar las cuentas por obras de albañilería y carpintería eje-

cutadas en el Centro de Higiene de Tordesillas, importante 2.000 pesetas, y que se abone con cargo a la cantidad que a tal fin ha de figurar en la liquidación del presupuesto de 1933.

Aprobar unánimemente la liquidación del presupuesto de 1933, en la que figura como activo y existencia en Caja 1.174.691'96 pesetas, y como obligaciones a satisfacer la suma de 456.414'28 pesetas, originando un superávit de 718.277'68 pesetas; y oídas las manifestaciones del señor Presidente participando se aprecia el estado floreciente de esta Diputación, resultante de la acertada gestión de la Comisión pasada y de la gran competencia demostrada una vez más por el señor Interventor don José M.^a Izquierdo al frente de la Hacienda provincial, proponiendo el señor Presidente se acuerde aprobar la liquidación presentada, y que se consigne un voto de gracias muy expresivo para el señor Interventor por su gran laboriosidad y conocimiento de la forma de presentar estos trabajos, haciéndole extensivo para el personal que le haya auxiliado en tan prolija labor.

Teniendo en cuenta que ha cesado en el cargo de Vocal Gestor el señor Milán, designar al Diputado Delegado del Manicomio, señor Martín, como Instructor de los expedientes que se acordó incoar por la fuga del asilado Pedro Hernández Alfageme, y por las faltas cometidas por el Vigilante don Eusebio Polvorosa, con facultad para nombrar Secretario.

Que se entregue a la Comisión organizadora de los actos y fiestas pro Pabellón de niños tuberculosos, la cantidad de 50 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos, correspondiendo a la invitación que hizo enviando dos tarjetas para asistir a la reunión que celebraron recientemente como preliminar de dichas fiestas.

Que por el Negociado correspondiente se formulen las bases para la adquisición por concurso de cuatro máquinas de escribir con destino a distintas dependencias de la Corporación, para las que hay cantidad consignada en Presupuesto.

Facultar al señor Delegado del Hospital provincial para que, previas las indicaciones que crea pertinentes, adquiera veinte camas con destino al Pabellón de Obstetricia de mencionado Establecimiento, ya que para ello existe cantidad en Presupuesto.

Facultar a los señores Presidente y Vicepresidente, para que adquieran los muebles precisos para habilitar para despacho de

la Vicepresidencia y Vocales de la Comisión, la habitación inmediata al despacho de la Presidencia, disponiendo de esta forma de un despacho independiente del destinado al señor Presidente.

Valladolid, 23 de Febrero de 1934.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.056

Castroño

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Prieto Díez, número 21 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Generoso Prieto Díez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Generoso Prieto Díez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Generoso Prieto Díez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael Prieto Díez.

El repetido Generoso Prieto Díez, es natural de Castroño (Valladolid), hijo de Germán y de Eufrasia, y cuenta 30 años de edad, todo lo cual certifico.

Castroño, 2 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 1.075

Morales de Campos

Don Similiano Martín Rodríguez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real para la confección del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vo-

cales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 4 de Marzo de 1934.—Similiano Martín.

Núm. 1.077

Morales de Campos

Don León Maseda Delgado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten im-

presos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 4 de Marzo de 1934.—León Maseda.

Núm. 1.086

Padilla de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Duero, 6 de Marzo de 1934.—El Presidente, Delfín Gonzalo.

Núm. 1.083

Urueña

Los días 14 y 15 del mes actual tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año de 1930, de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Urueña, 5 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Vallecillo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Artillería.—Parque de Cuerpo de Ejército número 7

Necesitando este Parque personal para cubrir las vacantes que a continuación se mencionan, se anuncia el presente concurso, sujetándose a las siguientes normas:

1.ª Se solicitará por instancia dirigida al señor Director del Parque de Ejército, acompañando certificación de nacimiento, certificado de antecedentes penales y cuantos comprobantes de trabajo considere oportuno aportar.

2.ª Tener el aspirante más de 22 años y menos de 35.

3.ª Acreditar la aptitud física necesaria para el desempeño de su cometido, probada mediante reconocimiento facultativo practicado en este Establecimiento.

4.ª Acreditar su suficiencia, mediante el examen teórico-práctico que acuerde la Junta facultativa de este Centro.

5.ª El plazo para la admisión de instancias terminará el día 14 del presente mes, siendo éstas de puño y letra de los interesados.

Relación de las vacantes que se anuncian

Ajustadores

Oficial de primera, 1.
Oficiales de segunda, 3.

Torneros

Oficial de primera, 1.
Oficial de segunda, 1.

Forjadores

Oficial de primera, 1.
Peón martillador, 1.

Automóviles

Mecánico montador electricista, 1.
Mecánico montador, 1.

Soldadores Ajustadores

Oficial de primera, 1.
Oficial de segunda, 1.

Chapistas

Oficial de primera, 1.

Carpintero-Carreteros

Oficiales de primera, 2.
Oficiales de segunda, 3.

Guarnicioneros

Oficial de segunda, 1.

Armeros

Oficiales de segunda, 2.

Pintores

Oficiales de primera, 2.

Varios

Delineante, 1.
Escribiente, 1.
Peones, 4.

Valladolid, 6 de Marzo de 1934.
El Teniente Coronel Director,
Juan Sáez.

96

Imprenta de la Diputación provincial

BANDO

Don _____

Alcalde de _____

Haciendo uso de las facultades previstas por la ley de Orden público de 29 de Julio de 1933,

HAGO SABER: Artículo 1.º Se prohíbe la formación y circulación de grupos y los estacionamientos de personas en las calles, caminos, carreteras y en la vía pública en general.

Artículo 2.º Queda prohibida la circulación por las vías férreas. Serán tratados como sospechosas cuantas personas ajenas al servicio se acerquen o transiten por dichas vías, puentes, dependencias e instalaciones, desde las cinco de la tarde hasta las ocho de la mañana

Artículo 3.º Con independencia de las penas que el Código señala, se aplicarán fulminantemente las sanciones especiales que la ley de Orden público previene para el estado de alarma a cuantas personas les sean encontradas armas y sustancias explosivas.

El Gobierno espera que todos los españoles continuarán prestando al Poder público las asistencias necesarias para restablecer el orden, siendo entre ellas, las más elementales, las de abstenerse de incurrir involuntariamente en las prohibiciones de este bando y acatar y cumplir celosamente cuantas disposiciones emanen de la Autoridad y de la fuerza armada.

_____, 8 de Marzo de 1934.

EL ALCALDE,

BAJADO

Don

Alcalde de

haciendo uso de las facultades que me ha conferido
público de 29 de Mayo de 1914

Artículo 1.º En virtud de la Ley de 29 de Mayo de 1914
por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bajado para que
se publique en el presente

Artículo 2.º Toda persona que pretenda hacer
alguna obra o explotación en el término municipal de Bajado
por debajo de las montañas de San Mateo y San Juan de
Bajado las obras de la montaña

Artículo 3.º En el supuesto de que se presenten
con fundamento las solicitudes que se refieren en el artículo
para el estudio de las obras de la montaña de Bajado
se darán las explicaciones

El presente se publica en el presente para que
público las solicitudes que se refieren en el artículo
de la Ley de 29 de Mayo de 1914 para que se
de la Ley de 29 de Mayo de 1914

2 de Mayo de 1914

Alcalde